

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 14 DE JUNIO DE 1966

Nº 15.639

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 176 de 7 y 178 y 180 de 8 de junio de 1966, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 20 de 3 de junio de 1966, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos

Resuelto Nº 366-DG de 18 de mayo de 1966, por el cual se concede una autorización.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 274 de 26 de mayo de 1966, por el cual se modifica un Decreto.

Decretos Nos. 276 y 277 de 30 de mayo de 1966, por los cuales se nombran unas Delegaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 9 de 9 de febrero de 1966, celebrado entre la Nación y Emanuel Lyons, en representación de Politécnica, S. A.

Contrato Nº 11 de 21 de marzo de 1966, celebrado entre la Nación y Tereso de Jesús Jaramillo Aguilar.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 176

(de 7 de junio de 1966)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra al Doctor Ferrucio Bertoli, Médico Forense, especial, en la Provincia de Colón.

Artículo Segundo: Para los efectos fiscales este Decreto es con carácter Ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

DECRETO NUMERO 178

(de 8 de junio de 1966)

por el cual se hacen varios nombramientos Ad-honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los Doctores Jacobo Bassán, Manuel Díaz Isaac y Martín F. Soza, Capitanes Médicos Ad-honorem en la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

DECRETO NUMERO 180

(de 8 de junio de 1966)

por el cual se hace un nombramiento en la Junta Nacional de Censura de Espectáculos Públicos, Películas Cinematográficas y Televisión.

El Ministro de Gobierno y Justicia
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Teresa López de Vallarino, Miembro Principal de la Junta Nacional de Censura de Espectáculos Públicos, Películas Cinematográficas y Televisión, en reemplazo del señor José Guillermo Arjona, quien ha sido nombrado Cónsul de Panamá en Dunkerque, Francia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Gobierno y Justicia.— Personería Jurídica.— Resolución No. 20.— Panamá, 3 de junio de 1966.

El señor Nicanor Chavarría M., portador de la cédula de identidad personal No. 4AV-51-152, Presidente del "Centro Funerario de Las Moras", Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, ha solicitado al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica al mencionado Centro.

Con su solicitud ha presentado copia de la siguiente documentación:

- Acta de fundación en la que aparece la primera Directiva escogida.
- Acta de la sesión en la que fueron aprobados los estatutos.
- Lista de la Directiva actual.
- Acta de la sesión en la que se eligió nuevo Personero y nuevo Secretario del Centro.
- Estatutos.
- Lista de los socios.

Examinada la documentación presentada se ha

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

Avenida 3ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.60
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro N° 4 11

podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus objetivos principales son de carácter social, para beneficio de sus integrantes.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica al "Centro Funerario de Las Moras", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64, del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE D. BAZAN.

municación inmediata entre su residencia y automóvil en la banda de 11 metros.

Que para tal efecto el Departamento de Radio y Televisión del Ministerio de Gobierno y Justicia, consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando ningún impedimento a dicha solicitud,

RESUELVE:

Conceder al señor Alberto Loo Yop, autorización para instalar y operar una Estación de Radio, para comunicación inmediata entre su residencia y automóvil en la banda de 11 metros, siempre y cuando se ajuste a los detalles y normas que se indican a continuación:

Equipo: Johnson Viking Messenger.

Potencia: 5 vatios, máximo.

Frecuencia: 27125 Kc/s.

Clase de Estación: Base.

Antena: No direccional.

Estación de Base:

Ubicación: Villa Guadalupe N° 103, Panamá.

Coordenadas: 79° 29' 32.98" Oeste, 09° 02' 10.06" Norte.

Distintivo: Loo Base.

Estación Móvil:

Ubicación: Auto Mark V Lincoln Continental. Motor 84H422647, Placa P.17930.

Distintivo: Loo móvil.

Tolerancias: a) 50 millonésimas de la frecuencia fundamental. b) 40 db por debajo de la potencia media de la frecuencia fundamental, para toda clase de radiaciones no esenciales.

Anchura de banda: 6 kilociclos máximo.

Este permiso es válido por (1) un año, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo N° 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia

Fabían Velarde Jr.

Ministerio de Relaciones Exteriores**MODIFICASE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 274

(DE 26 DE MAYO DE 1966)

por el cual se modifica el Decreto No. 237 de 5 de mayo de 1966.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Virgilio Aizpurúa, quien fue nombrado por Decreto N° 237 de 5 de mayo de 1966, Delegado Patronal de la República de Panamá a la 50ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (OIT), no podrá asistir a dicha Reunión, por motivos de salud;

Que Su Excelencia el señor Abraham Pretto S., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por nota N° 4126-DM de 26 de mayo de 1966, recomienda la designación del señor Antonio Amado, como Delegado Patronal a la mencionada Reunión;

Que es facultad del Organó Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias o Congresos en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Antonio Amado, Delegado Patronal de la República de Panamá, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario a la 50ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, que tendrá lugar en Ginebra, Suiza, del 31 de mayo al 23 de junio de 1966; en reemplazo del Licenciado Virgilio Aizpurúa, quien por motivos de salud no podrá asistir al citado evento.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, se hace constar que los gastos que ocasione el nombramiento del señor Antonio Amado, serán por cuenta del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de mayo del año de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

NOMBRANSE UNAS DELEGACIONES

DECRETO NUMERO 276

(DE 30 DE MAYO DE 1966)

por el cual se nombra al Delegado panameño a la Primera Reunión de la Comisión Centroamericana de Desarrollo Pesquero, que se celebrará en San Salvador, República de El Salvador.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y Jefe de la Misión para el Programa de Integración Económica del Istmo Centroamericano invita a funcionarios de nuestro Gobierno a la Primera Reunión de la Comisión Centroamericana de Desarrollo Pesquero, donde se tratarán asuntos importantes sobre la organización misma de la Comisión;

Que Su Excelencia el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Profesor Rubén Darío Carles Jr., mediante nota No. 874 D. A. de fecha 16 de mayo de 1966, recomienda la designación del señor Juan Luis de Obarrio, Director del Departamento de Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias;

Que es facultad del Organó Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones o Congresos en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Juan Luis de Obarrio, Director del Departamento de Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, Delegado de la República de Panamá a la Primera Reunión de la Comisión Centroamericana de Desarrollo Pesquero, que tendrá lugar en San Salvador, El Salvador, del 14 al 18 de junio de 1966.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el señor de Obarrio, devengará viáticos a razón de B/. 20.00 diarios por cinco días y el pasaje de ida y vuelta, por valor de B/143.00 los cuales serán imputados a la partida del Presupuesto de gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, No. 101060001.005.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de mayo del año de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A ROBLES

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 277

(DE 30 DE MAYO DE 1966)

por el cual se nombra al Delegado de Panamá a la Reunión de la Comisión Técnica de Financiamiento de los Congresos Panamericanos de Carreteras.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Viceministro de Obras Públicas, Ingeniero Alberto de León J., Delegado de la República de Panamá, a la Reunión de la Comisión Técnica de Financiamiento de los Congresos Panamericanos de Carreteras, con categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, que tendrá lugar en la ciudad de Caracas, Venezuela, del 1º al 4 de junio de 1966.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que le serán reconocidos al Ingeniero Alberto de León J., su pasaje de ida y vuelta Panamá-Caracas, y Dietas por seis (6) días a razón de B/. 40.00 diarios, o sea la cantidad de B/240.00 y que serán imputados a la partida del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas número 09.3.12.00.04.005.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de mayo del año de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 9

Entre los suscritos, a saber: Plinio Varela, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Emanuel Lyons, portador de la cédula de identidad personal Nº 8AV-2-137, en nombre y representación de Politécnica, S. A., con Patente General Nº 1160 y Certificado de Paz y Salvo No. 31930 en concepto del Impuesto sobre la Renta, válido hasta el 15 de marzo de 1966, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuen-

ta el resultado de la licitación que se celebró el día 20 de diciembre de 1965, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la Nación, para uso del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, dos (2) Vibradores para Concreto, Modelo Stow, No. AGWI-14, a razón de B/ 574.94 cada uno, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas, cuyos documentos van anexos a este contrato y pasan a formar parte integrante del mismo.

Segundo: El Contratista protegerá a la Nación, sus dependencias, oficinas, servidores y empleados de todo daño y perjuicio de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos, que pudieren motivarse por el uso de inventos, aparatos o artículos patentados o no patentados que se utilizarán o manufacturarán en la ejecución de este contrato, incluyendo su uso por la Nación.

Tercero: Es convenido que el presente contrato será por un periodo de tres (3) meses a partir de la fecha de su perfeccionamiento legal.

Cuarto: Queda aceptado que el Contratista se compromete a efectuar las entregas de los artículos de que es materia el presente contrato, dentro de un término máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación final de este documento por parte del Organismo Ejecutivo Nacional.

Quinto: Es convenido que la entrega de los productos descritos, se hará en el Almacén C.R.I., en la Cantera de Matías Hernández.

Sexto: Es convenido que los materiales que se suministren deberán ser de tipo uniforme o superior y deberán estar garantizados contra mano de obra o métodos de producción inferior. Los materiales que aparezcan defectuosos serán rechazados y el Contratista corregirá por su propia cuenta cualquier deficiencia que se observe sin costo alguno para la Nación.

Séptimo: Queda aceptado que por cada día calendario que transcurra en exceso del plazo máximo fijado para completar las entregas sin que éstas se hayan efectuado, se cobrará al Contratista la suma de quince balboas (B/ 15.00).

Octavo: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única y total remuneración por el suministro del equipo de que trata el presente contrato, la suma de mil ciento cuarenta y nueve balboas con ochenta y ocho centésimos (B/1,149.88), cuya erogación será imputada a la Partida 0900.406.306 del presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 1965.

Noveno: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las estipulaciones de este contrato, deberá presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor total. Dicha fianza se mantendrá en vigor por el término de un (1) año después de completada la entrega para responder de vicios redhibitorios.

Décimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 11 de enero de 1966 y requiere para su completa validez la

aprobación final del Excelentísimo Señor Presidente de la República a cuyo efecto se le facultó para impartírsela conforme lo dispone el artículo 69 del Código Fiscal. Necesita igualmente el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

El Contratista,

Politécnica, S. A.
Emanuel Lyons.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 9 de febrero de 1966.

Aprobado.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

CONTRATO NUMERO 11

Entre los suscritos, a saber: Plinio Varela, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Tereso de Jesús Jaramillo Aguilar, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-88-1542, con Certificado de Paz y Salvo Nº 16913 B en concepto del impuesto sobre la Renta, válido hasta el 15 de marzo de 1966, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día primero (1º) de febrero del mismo año, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a la construcción parcial de la Casa del Pueblo en Antón, Provincia de Coclé, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados al efecto por el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas al efecto para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar el trabajo indicado en el presente contrato tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado legalmente y se compromete asimismo a entregarlo to-

talmente terminado dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación de este documento por parte del Organó Ejecutivo Nacional, salvo las extensiones de tiempo a que haya lugar.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a plena satisfacción, la suma de dos mil setecientos balboas (B/.2,700.00), cuya suma se imputará a la Partida 09003-16.305 del Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 1965, en vista de que la suma indicada se comprometió previamente por la Contraloría General de la República.

Quinto: Queda convenido que el Contratista podrá solicitar abonos parciales durante los diez (10) primeros días de cada mes, en proporción con los trabajos ejecutados; pero es aceptado que dichos pagos serán autorizados según el informe o informes del Inspector del Ministerio de Obras Públicas designado al efecto.

Parágrafo: De cada pago que se efectúe la Nación retendrá el diez por ciento (10%) como garantía del trabajo ejecutado, siendo entendido que las sumas que así se produzcan les serán devueltas al Contratista al aceptarse finalmente la obra.

Sexto: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, o en títulos de créditos del Estado, o en cheques librados o certificados por bancos locales o en pólizas de compañías de seguros autorizadas legalmente para operar en la República. Terminado el contrato, la fianza definitiva de cumplimiento continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción.

Séptimo: La Nación retendrá la suma de veinte balboas (B/. 20.00) de la cantidad estipulada en el contrato por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado que la obra permanezca incompleta.

Octavo: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones de que es materia el presente contrato.

Noveno: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 10 de febrero de 1966 y requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto dicho organismo la facultó para impartírsela, al tenor de lo preceptuado por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere también el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,
PLINIO VARELA.

El Contratista,
Tereso de Jesús Jaramillo Aguilar

Refrendo:

Olmedo A. Rosas
Contralor General de la República.

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,
21 de marzo de 1966.

Aprobado.

MARCO A ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,
PLINIO VARELA.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA NUMERO 26-M

Hasta el día 18 de julio de 1966, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Medicamentos" con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 14 de junio de 1966.

El Jefe del Departamento de Compras,
Juan Miguel Aued.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE CONTABILIDAD

DEUDA PUBLICA

A V I S O

A LOS TENEDORES DE BONOS DEL ESTADO

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la Redención de Bonos del Estado así:

Bonos Aerop. Nal. 4%, 1947-1967	B/360,000.00
Bonos I.V.U. "E" 6%, 1964-1984	3,600.00
Bonos Avenida Balboa, 6%, 1960-1970	8,000.00
Bonos Equipo para Caminos, 6%, 1962-1967	63,300.00
Bonos Electrificación, 6%, 1961-1981	10,000.00
Bonos Carretera del Int. de la Rep. 6%, 1962-1982	70,500.00
Bonos Carretera de Penetración "A" 6%, 1962-1982	10,000.00
Bonos Multifamiliares, 6%, 1963-1983	10,000.00
Bonos Valorización "B", 6%, 1963-1983	5,000.00
Bonos Compra de Materiales para Caminos, 6%, 1962-1972	10,000.00
Bonos Edif. Contraloría 6% 1964-1984	5,000.00
Bonos Formación de Recursos Humanos, 6%, 1965-1990	1,500.00
Bonos Carretera Interamericana "A", 6%, 1959-1974	25,000.00
Bonos Carretera Interamericana "B", 6%, 1961-1981	15,000.00

Bonos Carretera del Interior de la Rep. "B", 6%, 1965-1985	5,000.00
Bonos Vivienda Económica Popular "A" 6%, 1966-1986	10,000.00
Bonos Construcciones Nacionales, 6%, 1957-1977	20,840.00
Bonos de Colón, 6%, 1958-1978	21,280.00
Bonos de Colón "B", 6%, 1961-1981	5,000.00

2º Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la Redención de Bonos en referencia hasta las 2:30 p.m., del miércoles 22 de junio de 1966.

3º Que las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase, llevar timbre de Soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos ofrecidos para Redimir.

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas Redenciones será destinada a la Redención de Bonos por medio de sorteo que se verificará en la Contraloría General el día lunes 27 de junio de 1966 a las 9:00 a.m.

5º Que los Bonos así Redimidos devengarán intereses hasta el 1º de julio, el 8 Construcciones Nacionales, 6%, 1957-1977, y el 20 de Colón y Colón "B".

Panamá, 14 de junio de 1966.

Contralor General.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A Berta Alicia Villa de Alvarado, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposo Eduardo Enrique Alvarado.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

RAUL GMC. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

L. 50838

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Maximino Vásquez Lasso, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, abril veintidós de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

Como los documentos aportados, son los exigidos en estos casos por el Artículo 1621 del Código Judicial y que a los interesados les asiste el derecho reclamado, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Maximino Vásquez Lasso, desde el día 6 de septiembre de 1965, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros Josefa Nazaria M. Vda. de Vásquez o Nazaria M. Vda. de Vásquez, en su calidad de cónyuge superstite, Carmen Natividad de las Mercedes Vásquez de Bonilla, Elio Adriano Cons-

tantino Vásquez Moreno o Adriano Constantino Vásquez Moreno, en su calidad de hijos del causante y José Antonio Vásquez, en representación de su difunta madre Rosa Aurora Vásquez Moreno, en su calidad de nieto del causante;

Tercero: Que con la muerte del causante queda disuelta la sociedad de gananciales existente conforme al C.C.C.

Cuarto: Que es Curador Ad-Int., José de la Luz Vega, quien se encargará de la administración de los bienes herenciales del causante;

Se ordena: que comparezcan a estar a derecho en este Juicio de Sucesión Intestada todos los que se crean con algún interés en él. Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Paris T. Vásquez H., Juez Primero del Circuito de Los Santos. (fdo.) Orestes M. Tejada Díaz, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría por término de veinte días, hoy veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y seis, y copias del mismo se mantienen en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 25 de abril de 1966.

El Juez,

El Secretario,

PARIS T. VASQUEZ H.

Orestes M. Tejada Díaz.

L. 36926

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio,

EMPLAZA:

A Macario Antonio Peralta, varón, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Sonia América Estrada.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis (1966), por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

PRUBENCIO A. AIZPU.

José D. Ceballos.

L. 35593

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Macon Wayne Foscoe, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, tres de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Macon Wayne Foscoe, desde el día doce (12) de junio de mil novecientos sesenta y cinco (1965), fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredera del causante, sin perjuicios de terceros, y en su condición de esposa, la señora Helen Marjoire Berglund de Foscoe.

Se ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy tres de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 38392

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio,

DECLARA:

A Thelma Archibold de Brooks o Doris Delcina Archibold, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo James Alexander Brooks Willock.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis, (1966) por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 39087

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Lorenzo Marcucci Aparicio, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

“Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1301 —David, treinta (30) de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Lorenzo Marcucci Aparicio, desde el día quince (15) de diciembre de mil novecientos sesenta y uno (1961), fecha de su defunción; y

Que son herederos, conforme al testamento otorgado, Elidio Marcucci Arjona, Federma Marcucci Arjona, Lucía Marcucci Arjona de Rosas, Thelma Marcucci Arjona de Osorio, Adela Marcucci Arjona, Dominga Marcucci Arjona y Wencela Marcucci Arjona de Ramos.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Lic. Rosendo Jurado Jiménez como apoderado especial de Elidio Marcucci Arjona, Federma Marcucci Arjona, Lucía Marcucci Arjona de Rosas, Thelma Marcucci Arjona de Osorio, Adela Marcucci Arjona, Dominga Marcucci Arjona y Wencela Marcucci Arjona de Ramos, en los términos de la sustitución de poder que le hace el Lic. Virgilio R. Aizpurúa.

Cópiese y notifíquese: (fdos.) Gmo Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario”.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este tribunal, hoy, dos (2) de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por el término de veinte (20) días.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 31812

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A Juan de Dios Salazar, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposa Omaira González de Salazar.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintidós de abril de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 39089

(Única publicación)

A V I S O

Que mediante Escritura Pública número 247 de 10 de junio de 1966, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, la suscrita ha comprado al señor Vidal Broce Moreno, el establecimiento comercial denominado Refresquería Iris, ubicado en Avenida Perú, de esta ciudad.

(Artículo 777 del Código de Comercio).

Panamá, junio 10 de 1966.

Rosa G. de Rodríguez.
Cédula 8-218-139.

L. 58176

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor Jones Horne (a.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

“Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

“Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

“Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Jones Horne, desde el día 8 de marzo de 1960, fecha de su deceso, ocurrido en esta ciudad.

“Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, la se-

ñora Idoña Louise Martin Vda. de Horne, en su condición de esposa del causante y ordena:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 39071

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Primer Suplente Encargado, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A Mercedes Delgadillo, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal la señora Rita Eastman de McCormack.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, cinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

PUBLICO MUÑOZ.

El Secretario, Ad-Int.,

Guillermo Morón A.

L. 36902

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A Odd Roar Engeseth, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio, que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa Patsy Lee Engeseth.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, nueve de junio de mil novecientos sesenta y seis.

La Juez,

LETICIA V. DE DE ARCO.

La Secretaria,

Margot H. Hutchinson.

L. 56.832

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio.

EMPLAZA:

Al señor Francisco Palacios, panameño, mayor de edad, casado y paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, concurra al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que

en su contra ha instaurado su esposa Ana C. Pitacua de Palacios.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término arriba indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se tramitará el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 470 y 473 y siguientes del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy catorce (14) de abril de mil novecientos sesenta y seis (1966), por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora, para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPI.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 37.738

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto.

EMPLAZA:

A Guillermo Adames, varón, mayor de edad, panameño, casado, cuyo domicilio actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposa Camilla Pasco de Adames.

Se advierte al emplazado que si dentro de los veinte (20) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría de este tribunal, hoy, veintiocho (28) de abril de mil novecientos sesenta y seis (1966), por el término de veinte (20) días.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 36082

(Única publicación)

COMISION DE REFORMA AGRARIA

Dirección General

A V I S O

El señor Roberto A. Gómez, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, vecino de la ciudad de Penonomé y portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-111-306, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de cuarenta y nueve hectáreas con cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados (49 Hect. + 5750 m2) ubicada en "Llano Grande (Nuevo)", Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

Norte: Eradio Carlos G.;

Sur: Hermanos Conte;

Este: Juan Bautista Gómez Villarreal y servidumbre;

Oeste: Quebrada Las Lajas.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 29 de abril de 1966.

El Director General,

Guillermo Villegas G.

L. 10927

(Única publicación)